



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023/MDS-C

Santiago, doce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal “(...) 3. *Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local (...)* 8. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*”;

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)*”;

Que, el Artículo 28° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “*La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella esta de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local*”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala “*Declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano*”. Asimismo, el Artículo 4° de la citada ley, establece que “*El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)*”;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que “*El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a) La funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o*



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a la pluralidad de criterios de medición”;

Que, el Artículo 43° del D.S. N°054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de organización del Estado”, respecto al Reglamento de Organización y Funciones - ROF señala que “Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. Asimismo, el Artículo 45° del citado cuerpo legal, respecto a la aprobación o modificación del ROF, establece que “45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (...) c) Las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, por Ordenanza Municipal”;

Que, el D.S. N°054-2018-PCM, en su Artículo 46° señala que “46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional c. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica”;

Que, el D.S. N°131-2018-PCM, que modifica el D.S. N° 054-2018-PCM, en su Artículo 44°, respecto al contenido del Reglamento de Organización y Funciones, el ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se divide en secciones y títulos. Asimismo, en el Artículo 46° de la citada norma, respecto a la aprobación o modificación del ROF establece que “(...) 46.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. El contenido del informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020-PCM-SGP, se aprueba la “Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades”, la cual tiene la finalidad de poner a disposición de las municipalidades modelos de organización, a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción;

Que, mediante Carta N°004-2023-YUH/CUSCO de fecha 03 de abril de 2023, el Econ. Yuly Uscamayta Huamantalla, presenta la entrega del estudio de instrumentos de gestión denominado: Elaboración, Restructuración y Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, que ha sido elaborado para la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santiago, para su revisión y evaluación con la unidad orgánica competente;

Que, mediante el Informe N°027-2023-UDICT-GPP-MDS/MBP de fecha 04 de abril de 2023, la Econ. Magali Baca Puma – Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, concluye que ante la necesidad sustentada de contar con instrumentos de gestión actualizados la Gerencia de Planificación y Presupuesto plantea la modificación de la Estructura Orgánica, así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Santiago. En atención a los documentos de referencia indica que es correcta la modificación y que se enmarca en los Lineamientos de Organización del Estado, por tanto, solicita continuar con el trámite correspondiente de la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Santiago, según corresponda;

Que, mediante Informe N°085-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 04 de abril de 2023, el Econ. Miguel Ángel Vallenás Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye que según los antecedentes y análisis expuestos en los párrafos anteriores se propone la Propuesta de Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe



Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago; con la finalidad de incrementar el nivel de eficiencia y eficacia, mejorar la atención al ciudadano, así como optimizar el uso de recursos públicos, instrumento que guarda congruencia con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas de los sistemas administrativos previstos en el artículo 46° de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en base a las normas sustantivas que otorgan funciones a los puestos de gobiernos locales, por lo que recomienda que la modificación del ROF sea aprobado. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46°, 47° y 50° del DS 054-2018-PCM se presenta y adjunta al presente: Proyecto de Disposición legal aprobatorio del ROF, Proyecto de ROF, Informe Técnico de sustentación de la modificación del organigrama y ROF y sus anexos;



Que, mediante Informe Legal N°126-2023-OAJ/MDS de fecha 04 de abril de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, procede que el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones, APRUEBE en sesión de concejo el Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago (ROF), mediante Ordenanza Municipal, conforme a la propuesta formulada, y una vez aprobada, se publique conforme a Ley;



Que, mediante Dictamen N°003-2023-CPPP-MDS-C de fecha 11 de abril de 2023, la Comisión de Planificación y Presupuesto y Personal DICTAMINA RECOMENDAR al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Ordenanza “Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago”;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en los numerales 3 y 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modificación de la Estructura Orgánica y modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Secretaría General o quién haga sus veces el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE